



REGLAMENTO INTERNO DEL "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" CAIPED DIRIGIDO A USUARIOS.

PRESENTACIÓN

El Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad, fundado en Marzo 2006 por el Sistema DIF Guadalajara, ubicado en Av. Patria 3116 Col. Jardines del Sauz CP.45589 surge como respuesta a la creciente necesidad de servicios de rehabilitación física en el municipio de Guadalajara. En un entorno urbano dinámico y diverso como el de Guadalajara, la atención integral a personas con discapacidad física o permanente se convierte en una prioridad tanto social como de salud pública.

La importancia de la rehabilitación física en Guadalajara radica en su capacidad para mejorar la calidad de vida de quienes enfrentan limitaciones físicas. En un entorno donde la movilidad es crucial para acceder a oportunidades educativas, laborales y sociales, la rehabilitación se convierte en un recurso indispensable para promover la autonomía y la inclusión de las personas con discapacidad.

El Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad se compromete a abordar esta necesidad mediante programas de rehabilitación diseñados para adaptarse a las necesidades individuales de cada paciente, independientemente de su condición económica o social.

Al proporcionar acceso a servicios de rehabilitación física, nuestro centro no solo busca mejorar la funcionalidad física de los pacientes, sino también fortalecer su autoestima, su integración social y su participación activa en la comunidad. Creemos firmemente en el potencial de cada persona para alcanzar su máximo nivel de bienestar, y estamos dedicados a brindar el apoyo y los recursos necesarios para hacerlo realidad. En este reglamento, se establecen las pautas para garantizar que cada paciente reciba atención de calidad en un entorno seguro, respetuoso y centrado en sus necesidades individuales.

[Handwritten signatures and marks in blue and green ink on the right side of the page.]

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto garantizar los servicios de rehabilitación física de manera integral a personas con discapacidad física o permanente, y se establecen las pautas para garantizar que cada paciente reciba atención de calidad en un entorno seguro, respetuoso y centrado en sus necesidades individuales.

Artículo 2.- El Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad se compromete a brindar los servicios de rehabilitación física de manera integral a personas con discapacidad física o permanente, de acuerdo a la capacidad física y operativa del centro, abordando esta necesidad mediante programas de rehabilitación diseñados para adaptarse a las necesidades individuales de cada paciente, independientemente de su condición económica o social. Con esto se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 fracción I de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- El Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad se compromete a brindar los programas y servicios de rehabilitación física diseñados para adaptarse a las necesidades individuales de cada paciente, buscando mejorar la funcionalidad física de los pacientes, fortalecer su autoestima, su integración social y su participación activa en la comunidad.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

II. Acciones afirmativas: Medidas de carácter específico y temporal, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad, prevenir o compensar las desventajas o dificultades en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades que viven las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, bajo los principios de justicia y proporcionalidad;

III. Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones en la infraestructura y los servicios, cuya realización no imponga carga desproporcionada o que se afecten derechos de terceros;

IV. Ayudas técnicas: Dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales que permitan favorecer la autonomía e inclusión de las personas con discapacidad;

V. Barreras de Comunicación: Es la ausencia o deficiente aplicación de códigos de comunicación hacia las personas con discapacidad, que obstaculizan su comprensión del entorno y su plena integración;

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page, including a large stylized signature at the top, a signature resembling 'R', a signature resembling 'J', a signature resembling 'S', and a signature resembling 'G' at the bottom.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right, appearing to be 'MA'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right, appearing to be 'G'.

VI. Barreras Físicas: Todos aquellos obstáculos y elementos físicos, de ornato y de construcción que dificultan o impidan a las personas con discapacidad, su libre acceso, desplazamiento e interacción en vía pública, edificaciones y servicios públicos;

VII. Barreras Sociales y Culturales: Aquéllas que se generan debido a los prejuicios y actitudes discriminatorias que no permiten a las personas con discapacidad su inclusión social;

VIII. Discriminación: Toda distinción excluyente o restrictiva de un derecho inspirada en la condición de discapacidad de una persona, así como la denegación de ajustes razonables;

IX. Estenografía proyectada: Apoyos técnicos y humanos que permiten percibir y transmitir diálogos de manera simultánea a su desarrollo, por medios electrónicos, visuales o en sistema de escritura Braille;

X. Ley General: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XI.- Persona con discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

XII Prevención: Es la adopción de programas, medidas y acciones encaminadas a evitar que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

XIII. Rehabilitación: Acciones terapéuticas, médicas, psicológicas, sociales, educativas y económicas, con enfoque integral, dirigidas a personas con discapacidad, para que alcance una recuperación funcional o, en su caso, permita compensar la pérdida de una función;

XIV.- Fisioterapia pulmonar: es la especialidad de la salud que aplica técnicas basadas en el conocimiento de la función respiratoria y la causa de sus posibles alteraciones para prevenir, atender y sanar afecciones graves y crónicas que pueden presentarse en las vías aéreas del cuerpo.

Capítulo II

Rehabilitación Médico-Funcional y Atención Psicológica

Artículo 5.- La rehabilitación médico-funcional estará dirigida a dotar de las condiciones precisas para su recuperación a aquellas personas que presenten discapacidad física, mental, intelectual y sensorial calificada y cuando se detecte cualquier anomalía o deficiencia deberá iniciar de manera inmediata hasta conseguir el máximo de funcionalidad posible, así como su mantenimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Artículo 6. Toda persona con algún tipo de discapacidad podrá beneficiarse con la rehabilitación y habilitación médica necesaria para corregir o mejorar su estado físico, mental, cognitivo o sensorial, para lograr su inclusión educativa, laboral o social.

Artículo 7. Los procesos de rehabilitación se complementarán con la orientación, prescripción, gestión y el apoyo para la obtención de medicamentos y adaptación de prótesis, órtesis o cualquier ayuda técnica, así como cirugías y trasplantes. sin embargo este organismo público sólo podrá proporcionar dichos apoyos conforme a sus posibilidades económicas dentro de su presupuesto anual

Artículo 8.- **Corresponde a la familia de las personas con discapacidad la gestión y el apoyo para la obtención de medicamentos y adaptación de prótesis, órtesis o cualquier ayuda técnica, así como cirugías y trasplantes.** sin embargo este organismo público podrá proporcionar dichos apoyos conforme a sus posibilidades económicas dentro de su presupuesto anual

Además también corresponde a la familia de las personas con discapacidad informarse y capacitarse para participar y apoyar los procesos de habilitación, rehabilitación e inclusión social, educativa, laboral, política y cultural, así como procurarse los medios para que reciban una adecuada atención de su salud y de su educación. Cuando en un proceso de habilitación o rehabilitación se considere necesaria la participación de algún miembro de la familia, éste deberá colaborar con el grupo de profesionistas que atienda el caso, y de ser necesario las instancias o instituciones que atiendan el caso podrán otorgarle las justificaciones por ausencia laboral o escolar que deberán ser aceptadas por el centro de trabajo o escolar.

Artículo 9.- Este Organismo podrá otorgar apoyos sociales a las personas con discapacidad de escasos recursos, para el traslado desde las diferentes colonias alejadas y de escasos recursos de Guadalajara para trasladarse al lugar donde recibirá rehabilitación y habilitación médica, así como para su estancia, conforme a la capacidad presupuestal y las reglas de operación que al efecto se establezcan.

Artículo 10. Todos los servidores públicos y prestadores de servicios que laboren en esta dependencia pública, especialmente los que brindan servicios a personas con discapacidad, deberán informar a la autoridad competente cuando se detecte maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la tutoría y atención hacia las personas con discapacidad, a fin de que dé cumplimiento a las funciones de ley.

Artículo 11.- El apoyo y orientación psicológicos estarán dirigidos a optimizar al máximo las potencialidades de la persona con discapacidad, por lo que deberán considerarse sus características, motivaciones e intereses personales, así como los factores familiares y sociales.

Artículo 12.- Los procesos de rehabilitación buscarán otorgar el máximo de funcionalidad para que las personas con discapacidad puedan incorporarse al mercado de trabajo y al desarrollo de actividades productivas.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN DE PACIENTES/ DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

Artículo 13.- En caso de no poder presentarse a su cita modalidad primer ingreso o revaloración es necesario dar previo aviso 48 hrs antes de su cita vía telefónica, presencial o por correo electrónico (caiped@difgdl.gob.mx), cualquier falta que no sea reportada con un documento probatorio será considerada como injustificada y dará ingreso a la lista de espera.

Artículo 14.- Llevar a su cita la documentación que se requiere e informar previamente a su asistencia. Considerar 30 min previos a su cita para la entrega de documentos.

- Copia de CURP
- Copia de Acta de Nacimiento
- Copia de Comprobante de domicilio menor a 3 meses
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Copia de INE.
- En caso de ser menor de edad presentar copia de INE de padre, madre o tutor.
- Para servicio de podología presentar certificado médico emitido por institución pública.
- Para servicio de Terapia Pulmonar, presentar derivación de médico especialista neumólogo o médico en rehabilitación pulmonar.
- Para servicio de Terapia de Lenguaje presentar derivación de médico especialista en foniatría.

Artículo 15.- Al ser ingresado al centro por parte de alguno de los servicios en terapia física, terapia psicológica, podología, terapia pulmonar y terapia de lenguaje, contará con un expediente y número de usuario o usuaria. Este expediente estará conformado por los siguientes documentos:

- Copia de CURP
- Copia de Acta de Nacimiento
- Copia de Comprobante de domicilio menor a 3 meses
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Copia de INE.
- En caso de ser menor de edad presentar copia de INE de padre, madre o tutor.
- Para servicio de podología presentar certificado médico emitido por institución pública.
- Para servicio de Terapia Pulmonar, presentar derivación de médico especialista neumólogo o médico en rehabilitación pulmonar.
- Para servicio de Terapia de Lenguaje presentar derivación de médico especialista en foniatría.
- Reglamento de alberca firmado por el usuario o usuaria. En caso de no contar con firma no podrá ser ejecutado su servicio.



- Reglamento de centro firmado por el usuario o usuaria. En caso de no contar con firma no podrá ser ejecutado su servicio.
- Carta de consentimiento firmado por el usuario o usuaria. En caso de no contar con firma no podrá ser ejecutado su servicio.

Artículo 16.- El usuario deberá presentarse 30 min antes de su cita para contemplar tiempo de cobro el cual será 15 minutos antes del horario del servicio. No existe tiempo de tolerancia o cantidad de retardos a considerar para el servicio, todo se contempla como falta en caso de no presentarse al pago con la indicación de tiempo anteriormente mencionado.

Artículo 17.- Se realizará cobro únicamente a los usuarios que cuenten con su carnet e información de cita acorde a la fecha.

Artículo 18.- Cada que se efectúe un pago en caja deberá solicitar el correspondiente comprobante de pago.

Artículo 19.- Los descuentos sólo serán aplicados siempre y cuando presente los documentos solicitados.

- Dos copias de credencial o certificado de discapacidad vigente.
- Dos copias de credencial INAPAM.
- SICATS o memo con solicitud de descuento.

Artículo 20.- Para el descuento aplicado por el área de trabajo social, se respetará solo 6 meses como vigencia, por lo tanto al cumplir los 6 meses y el usuario se encuentre activo se reanudará el estudio socioeconómico.

Artículo 21.- Acudir 30 min antes de la hora indicada o no se le podrá realizar el cobro ni ofrecer el servicio, salvo que se acredite que por causas de fuerza mayor no se pudo acudir a la cita .

Artículo 22.- Se otorgará el servicio solicitado, presentando su recibo de pago al área correspondiente del servicio, a excepción de las personas que reciban el servicio de manera gratuita derivado de su situación económica de vulnerabilidad.

Artículo 23.- Se generará el ingreso al servicio de terapia física solamente a usuarios que sean previamente valorados y autorizados por el médico especialista en rehabilitación, siendo el responsable de generar la derivación al servicio de terapia física y terapia pulmonar.

Artículo 24.- Tres faltas injustificadas darán por cancelado su servicio, quedando sujeto a nueva valoración.

Artículo 25.- Es necesario que cualquier inasistencia se de aviso con 48 hrs de anticipación vía telefónica, presencial o correo electrónico (caiped@difgdl.gob.mx) y cualquier falta que no sea reportada con un documento probatorio será considerada como injustificada en todos los servicios.

Cuando la inasistencia derive de una emergencia de cualquier índole, deberá dar aviso en un máximo de 48 horas posteriores a la emergencia, en su defecto la inasistencia por la emergencia no será justificada.

Artículo 26.- Por cuestiones de prevención de accidentes y riesgos a la salud, queda prohibido la asistencia de niños a las instalaciones, a excepción de aquellos que son usuarios de los servicios que se brindan en el centro.

CAPÍTULO IV

PLAN DE TRATAMIENTO

Artículo 27.- La persona con discapacidad deberá presentarse con vestimenta indicada por su terapeuta para el servicio que corresponda.

Artículo 28.- Sólo se dará el servicio en un rango de tiempo de máximo 1hr este no podrá ser superado.

Artículo 29.- El usuario no podrá ingresar con alimentos al área terapéutica.

Artículo 30.- No se resguardarán artículos personales fuera de su horario de servicio.

Artículo 31.- Respecto al servicio de terapia física y terapia pulmonar, una vez concluidas las sesiones indicadas, el usuario deberá ser agendado a cita de valoración, esto para dar seguimiento a su tratamiento, generando un costo en cada cita médica.

Artículo 32.- El "alta" sólo será expedida por el médico especialista según sea su criterio en la evaluación.

Artículo 33.- La "baja" se generará únicamente cuando el usuario reporte los siguientes motivos:

- Contar con 3 faltas injustificadas.
- Presentar comportamiento inadecuado.
- Haber durado más de 1 año en cualquiera de los servicios.

Artículo 34.- El servicio de vehículo adaptado solo será para personas que presenten dificultades físicas para moverse y hagan uso de silla de ruedas, siendo un máximo de 3 meses el uso del servicio, en caso de volver a requerir se generará una lista de espera para poder asignar espacio.

CAPÍTULO V

NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 35.- El usuario se dirigirá en todo momento con respeto al personal del centro.

Artículo 30.- Toda falta de respeto, probidad, alteración del orden en el centro, el uso de amenazas o palabras altisonantes al personal del centro o algún otro usuario o persona que se encuentre en las instalaciones se considerará motivo de baja inmediata al servicio.

El material con el que cuenta el centro es de sumo cuidado, por lo tanto se solicita no hacer uso del mismo si no recibe la indicación de parte del personal.

1. Las citas médicas o servicios terapéuticos no podrán transferirse a otra persona.
2. Prohibido ingerir alimentos dentro de las instalaciones
3. Prohibido fumar dentro y fuera de las instalaciones

Artículo 30.- Toda falta de respeto, probidad, alteración del orden en el centro, el uso de amenazas o palabras altisonantes al personal del centro o algún otro usuario o persona que se encuentre en las instalaciones se considerará motivo de baja inmediata al servicio.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Artículo 31.- El Sistema DIF Guadalajara cuenta con simulacros contra incendios, sismos y protocolos de seguridad en casos de emergencia, por lo tanto los usuarios están obligados a seguir las indicaciones que establece el centro, previamente establecidas por protección civil. En caso de interrupción en el servicio por razones de emergencia, el pago de la cuota no será reembolsado.

Artículo 32.- El usuario debe respetar la señalización de medidas de seguridad.

Artículo 33.- En caso de emergencia el primer contacto se hará por parte del área médica del centro, sin embargo es de vital importancia realizar la derivación a urgencias en caso que no se pueda contener la situación médica.

Artículo 34.- Todos los usuarios menores de edad siempre deberán ser acompañados por madre, padre o tutor mayor de edad.

Artículo 35.- Todos los servicios terapéuticos cuentan con carta de consentimiento, la cual deberá ser firmada para poder realizar el servicio, la misma cuenta con vigencia de 1 año, por lo tanto se tendrá que poner atención a su vigencia para no interrumpir el servicio.



CAPÍTULO VII

DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 36.- Derecho a recibir información clara y comprensible sobre su estado de salud, diagnóstico, tratamiento y pronóstico.

Artículo 37.- Derecho a recibir atención médica de calidad y a ser tratado con respeto, dignidad y sin discriminación.

Artículo 38.- Derecho a participar en la toma de decisiones sobre su atención médica y a recibir apoyo para expresar sus preferencias y valores.

Artículo 39.- Derecho a recibir una segunda opinión médica si así lo desea.

Artículo 40.- Derecho a ser informado sobre los riesgos y beneficios de los tratamientos propuestos, así como de las alternativas disponibles.

Artículo 41.- Derecho a recibir atención médica continua y a ser referido a otros especialistas o servicios médicos según sea necesario.

Artículo 42.- Derecho a presentar quejas o reclamaciones sobre la atención recibida y a recibir una respuesta adecuada y oportuna a sus inquietudes.

Artículo 43.- El servicio será otorgado en el horario y fecha acordada.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y APELACIONES

Artículo 44.- Identificación del problema y redacción de carta con motivo de queja por parte de usuario o usuaria.

Artículo 45.- Depositar la queja en el buzón designado.

Artículo 46.- Recepción y registro de la queja.

Artículo 47.- Investigación del problema por parte del jefe o jefa del departamento.

Artículo 48.- Resolución del problema y toma de medidas adecuadas.

Artículo 49.- Comunicación escrita de la respuesta al paciente por parte del jefe o jefa de departamento.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or full names, possibly indicating approval or review of the document.

Artículo 50.- Seguimiento para garantizar la implementación de medidas correctivas y la prevención de problemas similares en el futuro.

CAPÍTULO IX

FISIOTERAPIA PULMONAR

La Unidad de Rehabilitación Pulmonar se instituye como un servicio especializado en la atención integral de pacientes con enfermedades respiratorias crónicas o alteraciones pulmonares, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en la legislación sanitaria vigente en México y el Estado de Jalisco. El presente reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento de la unidad, estableciendo directrices operativas y administrativas que garanticen una atención de calidad, accesible y acorde a las necesidades de la población.

Artículo 51.- Definición y Alcance del Servicio de Terapia Pulmonar

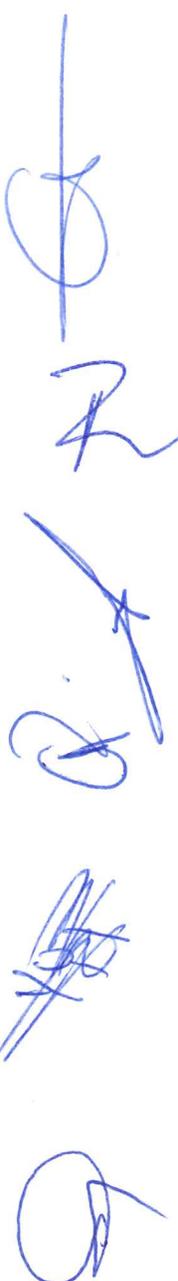
La Unidad de Rehabilitación Pulmonar proporcionará servicios terapéuticos destinados a la rehabilitación de la función respiratoria. Estos servicios incluirán, entre otros, terapia respiratoria, ejercicios de reentrenamiento pulmonar, educación para el autocuidado y manejo de equipos de asistencia respiratoria. El objetivo es mejorar la capacidad funcional y la calidad de vida de los pacientes, conforme a los protocolos clínicos estandarizados y las guías de práctica médica aplicables.

Artículo 52.- Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad

El servicio de terapia pulmonar estará dirigido a personas que, de acuerdo con su perfil clínico, sean candidatas a tratamientos de rehabilitación pulmonar. Se dará prioridad a la población en situación de vulnerabilidad económica, en cumplimiento con los principios de equidad y acceso universal establecidos en la legislación de salud. Los pacientes con necesidad de asistencia social, y que carezcan de los recursos para cubrir el costo de los servicios, podrán acceder a mecanismos de apoyo conforme a los programas de bienestar social, estatales y federales.

Artículo 53.- Procedimiento para la Evaluación y Acceso al Servicio

La primera consulta para la evaluación inicial será asignada a pacientes de todas las edades —niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores— que cuenten con una derivación médica de un profesional de la salud. El acceso a la Unidad de Rehabilitación Pulmonar estará sujeto a una evaluación clínica realizada por un médico especialista en rehabilitación pulmonar, quien determinará la elegibilidad del paciente para el servicio, basándose en su diagnóstico clínico y los recursos terapéuticos disponibles. Solo aquellos pacientes que cumplan con los criterios clínicos serán incorporados al programa de terapia pulmonar.





Reglas y criterios para brindar el apoyo de transporte a personas con discapacidad.

I.- El servicio es exclusivo para Personas con Discapacidad y un acompañante (preferentemente para personas que usan de silla de ruedas)

II.- Duración máxima de servicio será de 3 meses.

III.- Será brindado preferentemente a personas con discapacidad que vivan dentro de la circunscripción que comprende el municipio de Guadalajara, Jalisco, y para ser trasladado al Centro (CAIPED).

IV.- Para otorgarse el servicio se requiere el estudio socioeconómico correspondiente con el perfil de asistencia social por la vulnerabilidad, emitido por parte del área Trabajo Social de DIF Guadalajara, a efecto de acreditar la necesidad del servicio por parte de la persona con discapacidad.

V.- El usuario y acompañante (en caso de requerir) deberán cumplir con los horarios establecidos para otorgar el servicio, mantener orden y limpieza en los vehículos que se destinen a su traslado.

VI.- El acompañante está sujeto a cumplir todas las indicaciones que le sean dirigidas por parte del encargado médico y/o del responsable de la transportación al centro (CAIPED).

VII.-Cambios sujetos a necesidades del servicio.

VIII.- 3 faltas sin justificación será motivo de suspensión del servicio

Firma del Paciente:

(Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large blue signature, a green checkmark, and several initials.)

Datos del padre o tutor (sólo en caso de ser menor de edad o personas con discapacidad intelectual)

Nombre: _____

Edad : Parentesco: Teléfono : _____

7

~~XXXXXXXXXX~~

22
G
P
A
R
T
E

Paciente:

Nombre : _____

Diagnóstico: _____

Edad: _____ **Sexo:** _____ **No. De expediente :** _____

Domicilio: _____

Colonia : _____ **Teléfono:** _____

Firma del Paciente:



Carta de consentimiento informado Médico y/o terapéutico

Guadalajara, Jalisco a ----- de _____ de _____

Por este conducto doy mi consentimiento para recibir la valoración y el tratamiento médico y/o terapéutico necesario, toda vez que el responsable me explique lo relacionado con mi padecimiento, el tipo de tratamiento que recibiré, las secuelas y posibles riesgos que pudiera presentar como consecuencia de mi padecimiento y del tratamiento. Asimismo, autorizo al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del tratamiento.

Me comprometo a respetar las citas que me otorgue el **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, presentarse con el carnet vigente y acudir puntualmente a todos los servicios donde se me envié, así como firmar mi registro al ingreso y a la salida del centro. Asimismo, tengo el derecho de acudir con mi médico y/o terapeuta responsable en esta unidad para que aclare mis dudas en el consultorio y horario correspondientes.